



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001-31-03-001-2017-00136-00
Demandante	SISTEMCOBRO S.A.S. antes BANCO BBVA S.A.
Demandado	JHON JAIRO REYES RODRIGUEZ
Asunto	Decreta embargo
Auto Int	567V (482)

Por ser procedente la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,

DECRETA:

-El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional y demás prestaciones sociales, devengadas por el señor JHON JAIRO REYES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 19.874.748 y quien labora al servicio de la E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CATRO DE GUTIERREZ..

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro.050012031700 de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2927f425064da7048f79106f487722ceb1f354e9698ccf753f1f4e09be555071

Documento generado en 30/09/2020 11:45:43 a.m.